LA JEFE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación 0757 del 10 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, Numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, pretende celebrar un contrato con la sociedad **LA CRÓNICA S.A.S.** de conformidad con lo señalado en el literal g) numeral 4) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que el proceso de monitoreo de la información replicada en los diferentes medios de comunicación como en la escrita, requiere concentrar un mayor esfuerzo en cuanto a conocer de primera mano artículos, editoriales, trabajos de investigación, etc, los periódicos permiten estar al tanto de posturas publicadas por gremios, expertos o personalidades de impacto en la sociedad. Apoyándose en tal circunstancia, se ha tomado como referencia para la consulta e investigación los medios de comunicación impresos de amplia circulación nacional y regional, que contengan datos y noticias de interés para la Entidad e información que permita la actualización por parte de los funcionarios con el fin de enriquecer los fines misionales, razón por la cual es necesario que la Presidencia de la Republica adquiera suscripciones a medios de comunicación impreso que cuente con las condiciones y características antes mencionadas.

Que el ejemplar del diario que se adquiera, será destinado a la consulta de noticias y crónicas que brinde información que impacta directa e indirectamente a los sectores públicos del país, como soporte de las actividades que desarrollan en el Despacho del Señor Presidente y la Alta Consejería Presidencial para las Comunicaciones en articulación con las de la Secretaría de Prensa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece como causal de contratación directa *"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*. (subrayado fuera de texto)

Que en razón a las especificaciones del bien requerido, se ha verificado por parte de la entidad que el mismo es ofrecido por la sociedad **LA CRÓNICA S.A.S.**

Que según consta en el expediente 98 046655 y certificado 219400, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió registro de la marca **"LA CRÓNICA"** a **LA CRÓNICA LTDA**, hoy **LA CRÓNICA S.A.S.**

Que en este sentido, el objeto de la presente contratación se enmarca en una causal de contratación directa por titularidad de los derechos de la propiedad industrial registrada en la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que el objeto de la presente contratación es "*Contratar la adquisición de una suscripción digital al Periódico **LA CRÓNICA**, durante doce (12) meses para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.*"

Que el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($318.270) MONEDA LEGAL**, incluidos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta que el valor se encuentra exento de IVA, el cual es respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.47718, del 14

de septiembre de 2018, expedido por la Coordinadora Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Entidad. Rubro A-2-0-4-7-5.

Que las obligaciones específicas que se exigirán al contratista son:

1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
2. Efectuar la entrega diaria de un (1) ejemplar del Periódico **LA CRÓNICA**, en el correo electrónico indicado por el supervisor del contrato, con excepción de 7 fechas especiales las cuales son 1y 2 de enero, viernes y sábado santo, 2 de mayo, 25 y 26 de diciembre.
3. Mantener el precio presentado en la oferta, durante todo el plazo de ejecución.
4. Entregar todos los productos que se editan y que se incluyan eventualmente en el periódico por los derechos propios del suscriptor, tales como folletos, videos, libros, suplementos, ediciones especiales y los demás servicios que se incluyan en la oferta.

Que el término de ejecución del contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción y perfeccionamiento del contrato, previo registro presupuestal.

Que los estudios y documentos previos, se pueden consultar en la carpeta del contrato a suscribirse con LA CRÓNICA S.A.S en la Oficina 203, Área de Contratos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ubicada en la Calle 7ª No. 6–54 y en la plataforma de SECOP II, proceso DAPRE-CDLACRONICA-2018.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Contratar directamente con la sociedad **LA CRÓNICA S.A.S**, la adquisición de una suscripción digital al periódico LA CRÓNICA, durante doce (12) meses, para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, por la suma **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($318.270) MONEDA LEGAL,** incluidos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta que el valor se encuentra exento de IVA.

SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo: los estudios y documentos previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar en el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 27 SET. 2018

ADRIANA PAOLA ANDRADE JAIMES
Jefe Área Administrativa
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

V. ° B.°

ASTRID ROJAS SARMIENTO
Jefe Área de Contratos

Elaboró: PFMP